



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I01RT

Código de Expediente
172/2017/6

Fecha y Hora
28-03-2024 13:36

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 28/03/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

4,- 172/2017/6. OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE APOYO AL AYUNTAMIENTO EN PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO - ACTIVA. EDUSI. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/04/2018 (csv 02MzYy0DM2MWUyNzQ1YzYy), se adjudicó el contrato de Servicio de asistencia técnica para apoyar al Ayuntamiento de Paterna en la puesta en marcha del Plan de implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) a la empresa CONSIDERA, S.L. como sigue: a) Importe: 14.010,00€/año IVA excluido, 21% IVA 2.942,10€, importe IVA incluido. 16.952,10€/año.

2.- El mencionado contrato está cofinanciado al 50% por el FEDER de la Unión Europea, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano, dentro del cual se concedió al Ayuntamiento de Paterna el proyecto presentado "la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral ACTUA", según la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015, y que tiene como objetivo principal, lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador para mejorar la dimensión física y medioambiental: Paterna, Ciudad Sostenible; Mejorar la dimensión económica y la competitividad: Paterna, Ciudad Inteligente; Mejorar la dimensión social: Paterna, Ciudad Integradora, creando así oportunidades de empleo y mejorando el entorno urbano y las viviendas.

Las Estrategias seleccionadas, según la Orden, constituyen el marco para la selección de las operaciones a desarrollar en la ciudad o en el área definida en cada caso.

3.- Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas (PPT y PCA respectivamente) fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4/12/2017. (certificado csv 02NGZmMDgzNjI5MDFizjA5). El contrato fue adjudicado al contratista GRUPO CONSIDERA SL en fecha 30/04/2018 y formalizado el 31/05/2018 .

4.- Conforme al apartado A del PCA y D del PPT el objeto del contrato consiste, en la prestación de un **servicio de asistencia técnica** para la puesta en marcha y desarrollo del Plan de Implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral ACTUA, complementando las funciones gestionadas a nivel municipal y que se marcaran a través de la coordinación de la estrategia.

5.- Dentro del servicio de asistencia técnica a prestar por la empresa contratista debía centrarse conforme al PCA y PPT, en los siguientes bloques de actuaciones que en todo caso no tienen carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo:

- Colaboración en la elaboración de documentos del DECA, en el que se establece las condiciones para la ayuda, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que han de obtenerse con ella, plan financiero., calendario de ejecución, método de cálculo de costes y condiciones de pago, y establezca condiciones para el intercambio electrónico de datos.
- Colaboración en Gestión Plataforma Telemática Galatea 2020 y Fondos 2020.
- Planificación y seguimiento del mismo Plan de Implementación, y ajuste de la programación según avance. Centralización de datos sobre el avance físico y financiero del programa, así como el grado de cumplimiento.
- Instruir las operaciones conforme a la normativa comunitaria en los términos de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre fondos E.I.E y especialmente en lo relativo a la elegibilidad del gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación. Asistencia en la elaboración de los pliegos técnicos y administrativo conforme a la legislación de contratos nacional y directivas europeas.
- Elaboración de informes reglamentarios y otros documentos del proyecto y memorias sobre las acciones ejecutadas.
- Asistencia y apoyo a la realización de la Evaluación del riesgo de Fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, seguimiento, informes de cumplimiento y autoevaluaciones anuales (EGESIF_14-0021-00) y medidas del Plan de Acción.
- Gestión de la documentación (Piste de auditoría). Garantizar que se dispone de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada.
- **Control, seguimiento y apoyo en la preparación de la justificación de los gastos de cualquiera de las operaciones realizadas. Además la asistencia técnica, bajo la supervisión de la Intervención municipal, garantizará que se dispone de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoria apropiada.**
- **El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Paterna en el procedimiento de solicitud del reembolso de la ayuda FEDER en función de los gastos que se vayan ejecutando y justificando, que**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I01RT

Código de Expediente
172/2017/6

Fecha y Hora
28-03-2024 13:36

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



deberá ser remitida al organismo intermedio de gestión, participando en la elaboración de cuantos informes de seguimiento intermedio y finales sean requeridos.

- Cualesquiera otras funciones que le sean requeridas relacionadas con el objeto del contrato.

6.- En cuanto a la duración del contrato, se estableció una duración de SEIS AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, no pudiendo ser objeto prórrogas conforme establece el apartado G del PCA. El contrato se formalizó en fecha 31/05/2018, por lo que el plazo de 6 años vence el próximo 31/05/2024.

7.- La Aplicación GALATEA constituye el mecanismo de presentación de Solicitudes de las "Estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) durante el periodo 2014 - 2020, con objeto de obtener financiación para su ejecución y su posterior gestión".

GALATEA es un servicio común en la nube que permite a los Organismos Intermedios designados por la Autoridad competente, la gestión integral, homogénea y centralizada de los proyectos cofinanciados con los Fondos FEDER correspondientes al periodo de programación 2014-2020.

8.- En fecha 4/03/2024 se emite por el Informe del Jefe del Área de Promoción Socio-económica el siguiente Informe:

"Para poder declarar en Galatea una operación como finalizada es necesario que: 1. La misma haya sido completamente ejecutada; 2. Que se haya **justificado todo el gasto subvencionable** en GALATEA, en sus correspondientes SPBs, y éstas ya estén en estado a verificar o superior y 3. Que la operación sea funcional.

Una vez que se cumplan estas tres condiciones la operación se podrá declarar como finalizada por la Entidad Local en GALATEA. Posteriormente se subirán en GALATEA las declaraciones de funcionalidad, el informe de generación de ingresos que corresponda, el certificado de fuentes de financiación y la declaración responsable de finalización de la operación. También se subirán las actas de recepción de los contratos de obra que, en su caso, falten por cargar en GALATEA, y finalmente se enviará para revisión por parte del OI.

Ya que se tiene por parte del ayuntamiento de Paterna una serie de operaciones funcionales cuyo **plazo de justificación es octubre de 2024**, y teniendo en cuenta asimismo el **proceso de verificación posterior sobre la SPB presentadas**, entendemos que **el proceso de asistencia técnica no se cumple con la fecha indicada de**

finalización del contrato. "

Se sintetizan las fechas más importantes del proceso de cierre:

1. 31/12/2023.

- Límite para el pago por parte de la entidad local:

Es la última fecha de pago para que el gasto pueda ser considerado elegible. Cualquier gasto cuyo pago sea hecho efectivo con posterioridad a esta fecha no es subvencionable.

- Límite para la versión y modificación de las operaciones:

Si una operación no fuera a ser ejecutada en su totalidad, debería ser versionada a fin de acomodar su objeto a dicha circunstancia. La nueva versión de la operación deberá seguir siendo elegible, acorde con la EDUSI, y su presupuesto e indicadores de productividad coherentes con el objeto.

2. 31/03/2024.

El límite para la justificación del gasto de las operaciones. A partir de esta fecha no se podrán presentar más Solicitudes de Pago con gasto asociado.

3. 15/10/2024.

Última fecha para declarar la funcionalidad de las operaciones. A partir de esa fecha, se iniciará el procedimiento de reintegro de todas aquellas operaciones que no hayan sido declaradas finalizadas en GALATEA, salvo para aquellas de más de un millón de euros, para las que haya suficientes garantías de que serán funcionales antes de febrero de 2027, y siempre y cuando no se supere el límite del 20% del gasto certificado fijado por las directrices de cierre.

9.- Las citadas fechas que se contemplan en el Informe del Jefe del Área de Promoción Socio-económica se derivan de la Guía sobre el cierre de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado financiadas por el programa FEDER-2014-2020 del año 2023, en la elaboración de la cual se han tenido en cuenta tanto las bases reguladoras de las convocatorias para la selección de las EDUSI, como el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes, las directrices de cierre de la Comisión Europea y las Instrucciones de la Autoridad de Gestión de 25 de abril de 2023, para el cierre del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014- 2020.

10.- Por lo tanto, a la fecha prevista para la finalización del contrato de "servicio de asistencia técnica para apoyar al Ayuntamiento de Paterna en la puesta en marcha del Plan de implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI)" con el contratista GRUPO CONSIDERA SL, el 31/05/2024, no habrá finalizado el plazo de justificación de las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I01RT

Código de Expediente
172/2017/6

Fecha y Hora
28-03-2024 13:36

Página 5 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



operaciones ni el proceso de verificación posterior sobre la SPB presentadas , y por tanto **la asistencia técnica que es objeto del contrato, no se habrá cumplido a la fecha de finalización del mismo.**

Por ello, se considera necesaria la ampliación únicamente del plazo de ejecución del contrato hasta la finalización íntegra de su objeto, concretamente hasta el 31/12/2024, fecha que se considera procedente para la justificación de todo el gasto subvencionable en GALATEA.

11.- Para la adopción del acuerdo de ampliación del plazo de ejecución del contrato no es necesario crédito por tratarse de servicios incluidos dentro del objeto del contrato. Por lo tanto no es necesario informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley, se regirán por la normativa anterior. Por lo tanto, la ampliación del plazo de ejecución del contrato se regirá por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

III.- Conforme al art. 222 TRLCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando **éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.**

IV.- En el presente supuesto la necesidad de ampliación del plazo de finalización del contrato se justifica en los siguientes motivos:

- Las fechas de justificación de las operaciones y el proceso de verificación posterior sobre la SPB presentadas contempladas en la Guía sobre el cierre de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado financiadas por el programa FEDER-2014-2020, del año 2023, es posterior a la fecha inicial de finalización del contrato.
- Dentro de los servicios de asistencia técnica que son objeto del contrato, se incluye la justificación de las operaciones y el proceso de verificación posterior sobre la SPB, servicios que como se ha dicho, no se habrán ejecutado a la fecha de finalización del mismo.

- La modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que únicamente afecta a la fecha de finalización del contrato para la correcta ejecución de su objeto.
- La modificación no supone alteración de la cuantía del contrato pues el objeto del contrato sigue siendo la misma asistencia técnica contratada, que a fecha de finalización del contrato no se ha acabado por las causas expuestas no imputables a ninguna de las partes.

V.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto, entre otros, de los contratos de servicios cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de servicio de asistencia técnica para apoyar al Ayuntamiento de Paterna en la puesta en marcha del Plan de implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) suscrito con la empresa



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I01RT

Código de Expediente
172/2017/6

Fecha y Hora
28-03-2024 13:36

Página 7 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



270X0V0B2R1E0S1SOMFU

GRUPO CONSIDERA SL conforme a la propuesta por el Jefe del Área de Promoción Socio-Económica, D. Pedro Santiago Romero Almendros (csv 394Z552Z56492N2U09K4) estableciendo como fecha de finalización del contrato el 31/12/2024, por no haber ejecutado en la fecha prevista de finalización del contrato, el objeto del mismo y en aplicación del art. 222 TRLCSP en el que se indica que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando **éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.**

TERCERO.- La ampliación del plazo del contrato no afecta al precio del contrato inicial formalizado con GRUPO CONSIDERA SL en fecha 30/04/2018 y formalizado el 31/05/2018. Por lo tanto la ampliación no da lugar a la revisión del precio del contrato, ni a la ampliación de crédito presupuestario.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al responsable del contrato y al Área de Promoción Socio-económica.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, GRUPO CONSIDERA SL, y formalizar con dicha mercantil la ampliación del plazo de dicho contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.